

ACORDADA N° Mil quinientos ocho.....

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de marzo..... del año dos mil veintiuno, siendo las once..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 932 del 9 de diciembre de 2014, se dispuso: "...Art. 1°.- HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en la ciudad de Hernandarias que pasará a constituirse en único Turno de la mencionada localidad, con competencia en los Distritos de Minga Guazú, Santa Fé del Paraná y Mbaracayú...".

Por nota N.P. N° 66/2021, la Magistrada Juana Bertha Avalos Agüero, Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, solicitó la modificación de la competencia con relación a la localidad de Minga Guazú, que pase a entender los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este.

Al respecto, a raíz de la mudanza de los Juzgados al nuevo conjunto edilicio del Palacio de Justicia de Km. 8, quedando la distancia entre ambos Juzgados –Ciudad del Este y Minga Guazú– a tan solo 5,5 kilómetros y hasta la ciudad de Hernandarias, con una distancia aproximada de 30 kilómetros, este último sin contar con los medios de transporte entre ambas localidades.

En ese sentido, esta máxima instancia judicial en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de los justiciables, considera pertinente modificar el Art. 1° de la Acordada N° 932 del 9 de diciembre de 2014 y disponer que los juicios del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, pasarán a entender los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este.

Abg. Ximena Martínez Seifart

Asimismo, se dispone que todos los expedientes en trámite del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, seguirán en el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Hernandarias hasta su culminación y aquellas causas del Distrito de Minga Guazú a ser iniciadas, sean entendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno de Ciudad del Este.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Prof. Dra. María Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

ACORDADA N° 1711 quinientos ocho

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Acordada N° 932 del 9 de diciembre de 2014, en lo que respecta a la competencia de los juicios del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, los cuales pasarán a entender los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este.

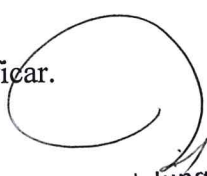
Art. 2°.- DISPONER que los expedientes en trámite del fuero de la Niñez y la Adolescencia del Distrito de Minga Guazú, seguirán en el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Hernandarias hasta su culminación.

Art. 3°.- ESTABLECER que las causas del Distrito de Minga Guazú a ser iniciadas, sean entendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno de Ciudad del Este.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:


Luis María Benítez Fiera
Ministro


César M. Diemel Junghanns
Presidente CSJ.



Alberto Martínez Simon
Ministro


Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra


Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro


Prof. Dra. Ma. Carolina López O.
Ministra


Dr. ANTONIO FRETES
Ministro


Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía
Ministro


Abg. Ximena Martínez Sefar
Secretaría General